



Bellavista, 23 de diciembre del 2024

Señor:
Presente. -

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°199-2024-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°05014-2024-DFIPA, recibido en secretaria académica de manera virtual el 18 de diciembre del 2024, mediante el cual adjunta el Proveído N° 0923-2024-VRA/UNAC, del Vicerrector Académico Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, quien solicita la Resolución correspondiente para los alumnos que han desaprobado un curso por tercera vez durante el semestre 2024 B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, que nos indica sobre la Matrícula condicionada por rendimiento académico, y especifica que, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por desaprobación de una materia por tercera vez.

Que, el Art. 362 del Estatuto de La Universidad Nacional del Callao, indica que, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Que, en Art. 46° del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 113-2023 del 10 de mayo de 2023, nos describe que, el estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces sólo podrá matricularse en dicha asignatura en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si vuelve a desaprobado, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo.

Que, acuerdo con el documento del visto, el director de la OTI hace llegar al Vicerrector Académico El informe de alumnos que han desaprobado un curso por tercera vez en el semestre 2024 B de la Facultad de ingeniería Pesquera y de Alimentos.



Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ELEVAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN DESAPROBADO UN CURSO POR TERCERA VEZ EN EL SEMESTRE 2024 B, PERTENECIENTES A LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS, QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

ANAYA ALARCON CAMILA XIMENA	1914110042
CHATE JIBAJA MILAGROS KATERINE	1424215134
MAYHUA SALINAS MAYRA NATALY	1814160086
NAPAICO HUAMANI LUCERO CRISTINA	1824121975
PEÑA PONCE JOSUE MARCELO EDUARDO	2314110106
PEÑA SERNA ADRIANA MILAGROS	1824111791
VILLALOBOS CASTRO LESLIE BRISSETTE	1714160146
CASTILLO INGA ARACELLI XIOMARA	2114210083
OSTOS ALVA ALEX AMANDO	1524210066

- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Miembros del Jurado, Unidad de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)